

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO

A partir de las ocho de la mañana (08:00 a. m.) de hoy, se fija en lista por **UN (1) DIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del C. G. del P., la anterior **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, presentado por la Doctora **CARMEN LIGIA GALVIS GARCIA**, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, dentro del siguiente proceso:

RADICADO DEL JUZGADO N°:	54405-4003-001-2015-0074-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO SEGUIDO DE EJECUTIVO SINGULAR
CLASE DE ACTUACION:	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
DEMANDANTE:	CARMEN LIGIA GALVIS GARCIA Y GIANCARLO RAPONE GALVIS
DEMANDADO:	MERCEDES TARAZONA SANDOVAL

A partir del VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) y por el término de **TRES (3) DIAS** queda la anterior liquidación de crédito a disposición de la **PARTE CONTRARIA** para los efectos indicados en el inciso 3 del artículo 461 del Código General del proceso.

Los Patios (N. de S.), VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

AVENIDA 10 ENTRE CALLES 18 Y 19 BARRIO VIDELSO DE LOS PATIOS CORREO ELECTRONICO
J01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

RE: Proceso hipotecario 54-405-40-03-001-2015-00074-00

Carmen Ligia Galvis Garcia <ligiagalvis54@hotmail.com>

Mar 16/02/2021 9:21 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios <j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carmen Ligia Galvis Garcia <ligiagalvis54@hotmail.com>

Febrero 16 de 2021

SEÑOR JUEZ
OMAR MATEUS URIBE
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO 54-405-40-03-001-2015-00074-00
DE: CARMEN LIGIA GALVIS GARCIA Y GIANCARLO RAPONE GALVIS
CONTRA: MERCEDES TARAZONA SANDOVAL.

Remití nuevamente oficio que contiene liquidación hasta octubre 31 de 2020, y solicitud para reiterar a los Juzgados del Circuito la respuesta a los oficios de embargo de bienes por remanente o desembargo que se llegare a presentar.

Agradezco la atención y están en formato PDF.

CARMEN LIGIA GALVIS GARCIA

De: Copy Blacsy . Com Papelería y Variedades <copyblacsy@hotmail.es>

Enviado: lunes, 15 de febrero de 2021 9:38 p. m.

Para: Carmen Ligia Galvis Garcia <ligiagalvis54@hotmail.com>

Asunto: Proceso hipotecario 54-405-40-03-001-2015-00074-00

CARMEN LIGIA GALVIS GARCIA
ABOGADO

LOS PATIOS, febrero 08 de 2021

SEÑOR JUEZ
OMAR MATEUS URIBE
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

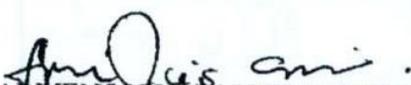
REFERENCIA: HIPOTECARIO 54-405-40-03-001-2015-00074-00
DE: CARMEN LIGIA GALVIS GARCIA Y GIANCARLO RAPONE GALVIS
CONTRA: MERCEDES TARAZONA SANDOVAL.

Señor Juez, solicito atentamente, de haberse recibido, se dé el trámite al oficio remitido al correo electrónico arriba indicado, el cual tiene fecha 13 de octubre de 2020, por medio del cual se realiza la actualización de la liquidación del crédito con corte al 31 de octubre de 2020.

Igualmente se solicita reiterar la necesidad de la respuesta a los oficios remitidos y entregados a los Juzgados Primero Civil del Circuito y Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta, por medio de los cuales se solicita tomar nota de la medida de embargo de remanentes o de lo que se llegue a desembargar decretada por su Despacho mediante auto del 18 de noviembre de 2019, y el turno en que quedó registrada la medida.

Anexo nuevamente el oficio mencionado y copia del certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.

De usted, atentamente,


CARMEN LIGIA GALVIS GARCIA
T.P. 25262 Minjusticia

CARMEN LIGIA GALVIS GARCIA
ABOGADO

San José de Cúcuta, 13 de octubre de 2020 *enviado x correo elect. el martes 13 oct.*

SEÑOR JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

E.

S.

D.

REFERENCIA: HIPOTECARIO n° 074 del 2015

DE: CARMEN LIGIA GALVIS GARCIA Y GIANCARLO RAPONE GALVIS

CONTRA: MERCEDES TARAZONA SANDOVAL

1.- Solicito atentamente a su Despacho se reitere las medidas de embargo por usted ordenadas mediante auto del 18 de noviembre de 2019, en el proceso ejecutivo de la referencia, las cuales se presentaron a los Despachos Judiciales de los Juzgados Primero Civil del Circuito y Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta, de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, de propiedad de la aquí demandada.

Solicito atentamente reiterar los oficios ante la falta de respuesta a los mismos.

2.- Presento actualización de la liquidación desde el 17 de diciembre 2019 hasta el día 31 del mes de octubre de 2020, así:

Intereses moratorios sobre ochenta millones de pesos (\$80.000.000, 00) de capital con base a la tasa máxima de la Superintendencia financiera de una y media veces al bancario corriente para el periodo correspondiente.

La última liquidación adicional del crédito (capital más intereses) al 16 de diciembre de 2019 es de \$210.366.186 (capital=\$80.000.000+% \$130.366.186).

Se procede a liquidar el crédito desde la fecha posterior a la recepción del valor del remate así:

Capital (\$80.000.000) + intereses (\$ %130.366.186) restando el valor del remate a los intereses (\$63.495.990), y si existe algún saldo se imputará a capital.

Valor del capital sin saldar = \$80.000.000

Saldo insoluto de intereses= % \$66.870.196

Costas aprobadas 25 de agosto de 2015= \$3.488.186.

Por lo anterior queda por saldar de capital más intereses desde el 17 de diciembre de 2019 la suma de ciento cuarenta y seis millones ochocientos setenta mil ciento noventa y seis pesos (\$146.870.196).

Resolución 1603, por mensualidad desde 01 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, con intereses de mora al 2,362%, contando desde el 17 de diciembre al 31 de diciembre (14 días) da \$ 881.813.

Resolución 1768, por mensualidad desde el 01 de enero de 2020 al 31 de enero de 2020, con un interés del 2,346% mensual por mora, da \$1.876.800.

Resolución 0094, por mensualidad desde el 01 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020, con un interés del 2,382% mensual por mora, da \$1.905.600.

284

CARMEN LIGIA GALVIS GARCIA
ABOGADO

Resolución 0437, por mensualidad desde el 01 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2020, con un interés del 2,272% mensual por mora, da \$1.817.600.

Resolución 0505, por mensualidad desde el 01 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020, con un interés del 2,265% mensual por mora, da \$1.812.000.

Resolución 0605 por mensualidad desde el 01 de julio de 2020 al 31 de julio de 2020, con un interés del 2,265% mensual por mora, da \$1.812.000.

Resolución 0685 por mensualidad desde el 01 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020, con un interés del 2,286% mensual por mora, da \$1.828.800.

Resolución 0769 por mensualidad desde el 01 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020, con un interés del 2,293% mensual por mora, da \$1.834.400.

Resolución 0869 por mensualidad desde el 01 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020, con un interés del 2,26% mensual por mora, da \$1.808.000

La suma de estos intereses da \$19.339.413.

La liquidación total del crédito (capital más intereses) al 31 de octubre de 2020 es de \$166.209.609.

Valor insoluto de la obligación a favor de los acreedores hipotecarios son: ciento sesenta y seis millones doscientos nueve mil seiscientos nueve pesos (\$166.209.609)

Solicito señor juez:

A.- Que luego del traslado de ley se ordene la aprobación de la liquidación presentada el 07 de octubre de 2019, la presentada el 24 de febrero de 2020 y la presente; para lo cual anexo certificado de la Superintendencia Financiera.

B.- Los Juzgados Primero Civil del Circuito y Cuarto Civil del Circuito no han contestado informando que se tomó nota de la medida de embargo por su Despacho decretada y el turno en que queda, la cual se encuentra como arriba se manifestó en el auto de su Despacho de fecha 18 de noviembre de 2019. Por lo anterior solicito se reitere la misma.

Del Señor Juez, atentamente:

CARMEN LIGIA GALVIS GARCIA
T.P. 25262 MINJUSTICIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
0487	31-mar-11	01-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%
1047	30-jun-11	01-jul-11	30-sep-11	18,63%	32,33%
1684	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11	19,39%	
1684	30-sep-11	01-oct-11	30-sep-12		33,45%
2336	28-dic-11	01-ene-12	31-mar-12	19,92%	
0465	30-mar-12	01-abr-12	30-jun-12	20,52%	
0984	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20,86%	
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20,89%	
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-sep-13		35,63%
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20,75%	
0605	27-mar-13	01-abr-13	30-jun-13	20,83%	
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20,34%	
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13	19,85%	
1779	30-sep-13	01-oct-13	30-sep-14		34,12%
2372	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	19,65%	
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19,63%	
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19,33%	
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19,17%	
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34,81%
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15		31,96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,21%	
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,37%	
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19,26%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19,33%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35,42%
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		34,77%
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19,68%	
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20,54%	
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21,34%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	21,99%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		36,73%
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		35,47%
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22,34%	
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	22,33%	
0907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21,98%	
1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21,48%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21,15%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17		36,76%
1298	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18		37,55%
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20,96%	
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20,77%	
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	20,69%	
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		36,78%

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11 2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

0131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21,01%		
0259	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20,68%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-abr-18	20,48%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-jun-18		36,85%	
0527	27-abr-18	01-may-18	31-may-18	20,44%		
0687	30-may-18	01-jun-18	30-jun-18	20,28%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	20,03%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	30-sep-18		36,81%	
0954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19,94%		
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19,81%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18	19,63%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-dic-18		36,72%	
1294	28-sep-18	01-oct-18	30-sep-19			34,25%
1521	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19,49%		
1708	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	19,40%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	19,16%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-mar-19		36,65%	
0111	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	19,70%		
0263	28-feb-19	01-mar-19	31-mar-19	19,37%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-abr-19	19,32%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-jun-19		36,89%	
0574	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	19,34%		
0697	30-may-19	01-jun-19	30-jun-19	19,30%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	31-jul-19	19,28%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	30-sep-19		36,76%	
1018	31-jul-19	01-ago-19	31-ago-19	19,32%		
1145	30-ago-19	01-sep-19	30-sep-19	19,32%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-oct-19	19,10%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-dic-19		36,56%	
1293	30-sep-19	01-oct-19	30-sep-20			34,18%
1474	30-oct-19	01-nov-19	30-nov-19	19,03%		
1603	29-nov-19	01-dic-19	31-dic-19	18,91%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-ene-20	18,77%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-mar-20		36,53%	
0094	30-ene-20	01-feb-20	29-feb-20	19,06%		
0205	27-feb-20	01-mar-20	31-mar-20	18,95%		
0351	27-mar-20	01-abr-20	30-abr-20	18,69%		
0351	27-mar-20	01-abr-20	30-jun-20		37,05%	
0437	30-abr-20	01-may-20	31-may-20	18,19%		
0505	29-may-20	01-jun-20	30-jun-20	18,12%		
0605	30-jun-20	01-jul-20	31-jul-20	18,12%		
0605	30-jun-20	01-jul-20	30-sep-20		34,16%	
0685	31-jul-20	01-ago-20	31-ago-20	18,29%		
0769	28-ago-20	01-sep-20	30-sep-20	18,35%		
0869	30-sep-20	01-oct-20	31-oct-20	18,09%		
0869	30-sep-20	01-oct-20	31-dic-20		37,72%	
0869	30-sep-20	01-oct-20	30-sep-21			32,42%